



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero de 2022

VISTOS:

El Documento N° 1651-2022, de fecha 25 de enero de 2022, presentado por la servidora **FRANCISCA GUTIÉRREZ SILVA**; el Informe N° 109-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

A su vez, el Artículo 12° literal k) del mencionado dispositivo legal, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo "El permiso o **licencia concedidos por el empleador**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el Artículo 39° establece que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Que, el literal b) del mencionado Artículo 39° del Reglamento, establece las licencias sin goce de remuneraciones, dentro de los cuales se tiene el supuesto de: "Por asuntos de carácter personal.- Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior.

Se concede hasta por 90 días calendario al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2022-OGA/MVES

encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes: a) Licencia con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, con Documento N° 1651-2022, de fecha 25 de enero de 2022, la servidora **FRANCISCA GUTIERREZ SILVA** solicita licencia sin goce de haberes durante los 30 días, toda vez que su madre se encuentra delicada de salud, motivo por el cual presenta dicho requerimiento, siendo efectiva desde el 02 de febrero al 03 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 109-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que la servidora **FRANCISCA GUTIERREZ SILVA** tiene la condición de obrera, sujeta al Decreto Legislativo N° 728; y, desarrolla funciones en la Subgerencia de Limpieza Pública, parques y Evaluación Ambiental en el cargo de auxiliar de barrido en lugares públicos. Asimismo, precisa que la servidora cuenta con más de un año de servicios efectivamente prestados y no cuenta con licencias y/o permisos, refiriendo además que la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, mediante el Memorando N° 327-2022-SGLPPEA-GSCGA/MVES, de fecha 31 de enero de 2022, manifestó su conformidad con la licencia sin goce de haber por 30 días, durante el periodo de 02 de febrero al 03 de marzo de 2022. De esta manera, opinó por la procedencia de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal a favor de la servidora mencionada, por un periodo de 30 días;

Que, en vista que la servidora **FRANCISCA GUTIERREZ SILVA** tiene la condición de obrera, sujeta al Decreto Legislativo N° 728; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia sin goce de remuneración en el Artículo 39° literal b), con opinión favorable de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, contenido en el Memorando N° 327-2022-SGLPPEA-GSCGA/MVES; y, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 109-2022-UGRH-OGA/MVES, corresponde amparar su solicitud;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal a la servidora **FRANCISCA GUTIERREZ SILVA**, obrera sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de auxiliar de barrido de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **FRANCISCA GUTIERREZ SILVA** por el periodo de treinta (30) días útiles comprendidos desde el 02 de febrero al 03 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **FRANCISCA GUTIERREZ SILVA**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZZANABRIA LIMACO
GERENTE